

PRP2026/245 – EXP. 2026/1995 APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE UN ANTICIPO A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA POMPEU FABRA PARA EL AÑO 2026

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Asociación Deportiva Pompeu Fabra para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto Baloncesto Inclusivo, el cual promueve la inclusión de niños y adolescentes con autismo y otras neurodivergencias mediante la práctica deportiva.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Dado que la Asociación Deportiva Pompeu Fabra es una asociación sin ánimo de lucro formada por personas voluntarias que busca promover la participación activa de personas con capacidades diversas en el deporte del baloncesto. Y que su programa se centra en la inclusión real, la integración social y el desarrollo de habilidades motoras y sociales a través de la práctica deportiva mezclando jugadores y jugadoras con y sin diversidad funcional.

Dado que la asociación deportiva Pompeu Fabra colabora desde hace años con el Ayuntamiento de Cardedeu participando en actividades inclusivas y de sensibilización como el Día de la Discapacidad FEST-IN, Torneo 3x3 de Navidad Baloncesto en silla de ruedas y la Conmemoración del Día Internacional del TEA.

Dado que en fecha 8 de mayo de 2026, y núm. de Registro de Entrada 2026-8988, la Asociación Deportiva Pompeu Fabra solicita una subvención con el

fin de dar respuesta a la necesidad de niños y adolescentes con autismo y otras neurodiversidades que tienen dificultades para acceder a la práctica deportiva, debido a la falta de deportes adaptados a la diversidad de capacidades, en el municipio de Cardedeu y alrededores.

Dado que la educación en diversidad es fundamental tanto en las aulas como en otros espacios compartidos. Comprender cómo procesan la información los y las niños y adolescentes neurodiversos es imprescindible para ofrecerles las herramientas adecuadas que les permitan regularse y favorecer la cohesión grupal en un entorno inclusivo.

Visto que el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2026-2028, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2026 prevé una subvención nominativa a la Asociación Deportiva Pompeu Fabra.

Visto que el presupuesto municipal dispone de una partida presupuestaria que se destina a subvención nominativa a la Asociación Deportiva Pompeu Fabra de Cardedeu para el proyecto Baloncesto Inclusivo, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

- Aplicación presupuestaria: 2026 16 23100 48030 con núm. de RC 220260001753
- Importe máximo para el año 2026: 6.500,00 € (RC 220260001753).

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "actividades de servicios sociales sin alojamiento", que el impacto de género es "nulo", y que la finalidad es "servicios sociales y promoción social".

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de acción Social en fecha 29 de mayo de 2026.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2025/2495, de fecha 29 de diciembre de 2025, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Deportiva Pompeu Fabra con NIF G65439317, por un importe de 6.500,00 € (seis mil quinientos euros), destinada a financiar los programas y actividades inclusivos y adaptados a través de la práctica

deportiva del baloncesto en Cardedeu de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en documento anexo.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto seis mil quinientos euros (6.500€) con cargo a la aplicación 2026 16 23100 48030 del presupuesto del ejercicio 2026 con núm. de RC 220260001753 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- APROBAR el reconocimiento de la obligación por importe de 5.200 € (cinco mil doscientos euros) correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada en concepto de anticipo, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- ENVIAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente subvención nominativa/directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la Asociación Deportiva Pompeu Fabra por su conocimiento y efectos, y a tesorería para su pago.

A Cardedeu. La Concejala de Capacidades Diversas, Noelia Cortés Rueda

ANEXO:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva Pompeu Fabra con NIF G65439317, por un importe de 6.500,00 € (seis mil quinientos euros), destinada a financiar los programas y actividades inclusivos y adaptados a través de la práctica deportiva del baloncesto en Cardedeu, que comprenderá los siguientes contenidos y actividades:

- Inclusive Basketball Specials INFANTS (sesión semanal – niños de 6 a 12 años).
- Inclusive Basketball Special ADULTS (sesión semanal – adolescentes de 14 años a adultos de 30 años).
- Salida para ver entrenamiento equipo profesionales con los programas Inclusive Basketball Special niños y adultos.
- Salida de convivencia con pernoctación, para visitar equipo neurodivergente adulto, visita de instalaciones y realización de partido amistoso.

- Taller de formación a voluntariado (mediante contratación de personal de psicología y pedagogía).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada correrá a cargo de la aplicación 2026 16 23100 48030 del ejercicio 2026, por un importe máximo de seis mil quinientos euros (6.500€).

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación Deportiva Pompeu Fabra.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:
 - Un primer pago de cinco mil doscientos euros (5.200€), 80% del importe otorgado, como anticipo.
 - El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.
4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.
5. En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

QUINTO.- BENEFICIARIO

La Asociación/entidad tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de

una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención deberá ser aceptada por la persona beneficiaria, sin reserva alguna, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2026.

OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia de este acuerdo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.

- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- l) Cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del acuerdo, bajo su responsabilidad exclusiva.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa del gasto que contendrá:
 - 1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 2. Una memoria económica que incluirá:
 - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.
 - d. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
 - 3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo, La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de la actividad relacionada de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Material deportivo (pelotas, conos, carros de pelotas, bolsas de pelotas, etc)
- Contratación transporte (transporte adaptado silla de ruedas, autocar por salidas).
- Contratación monitorización especializada.
- Taller formación voluntariado (contratación de profesionales de psicología y pedagogía)
- Alojamiento de salida a programa de convivencia.

DUODÉCIMO.- RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento del mismo la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas,

se recomienda al mismo llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, en su caso:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento.
 - Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los participantes y asistentes a los diferentes actos de la Feria y a la Feria en general. distribuyendo, los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
 - Hacer cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica, especialmente en las zonas de atracciones y firetas. Esta recomendación deberá hacerse constar en los escritos de autorizaciones a los feriantes.
 - Utilizar envases compostables a las actividades promovidas por la organización como la Muestra Gastronómica, catas en el Espacio Agroecología y sostenibilidad
 - Recomendar la utilización de envases compostables en el Espacio de restauración.
2. Fomento de la igualdad de género.
 - Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
 - Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
 - Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
 - Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc... de mujeres y hombres.
3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad.
 - Promover el comercio y la restauración local en los stands, la zona de restauración, alimentación, así como en la muestra gastronómica. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.
 - Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a la Muestra Gastronómica- Recomendar el uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a las actividades relacionadas con la alimentación y al espacio de restauración.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones

DECIMOSEXTO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSÉPTIMO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.